



ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2018-SE-MDY.

Puerto Callao, 13 de octubre del 2018.

VISTO:

El Expediente Interno N° 11632-2018, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria N° 017-2018-MDY, realizada el 13 de octubre del 2018, visto el Informe N° 033-2018-MDY-CM de fecha 12 de octubre del 2018, Informe Legal N° 0801-2018-MDY-GM-GAJ, de fecha 12/10/2018, Proveído N° 072-2018-MDY

-OSGA-SES.EXTRAORD, de fecha 13/10/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los acuerdo son decisiones que toma el consejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 033-2018-MDY-CM de fecha 12 de octubre del 2018, los señores Mercy Rosaura Muñoz Agustín, Andrea Vásquez Arévalo, Karina Beatriz Wong Curimonzon y Carlos Augusto Villanueva Pulido - Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, solicitan que se adopte las acciones correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 24° y 25° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, a fin de ver la situación de la variación jurídica del señor Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas y que se encargue provisionalmente a la primera regidora hábil el despacho de Alcaldía hasta que el Jurando Nacional de Elecciones, le otorgue la credencial;

Que, mediante Informe Legal N° 0801-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 12 de octubre del 2018, El Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: Que, resulta PROCEDENTE la solicitud de los señores Mercy Rosaura Muñoz Agustín, Andrea Vásquez Arévalo, Karina Beatriz Wong Curimonzon y Carlos Augusto Villanueva Pulido - Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en la cual solicitan que se adopte las acciones correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 24° y 25° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, a fin de ver la situación de la variación jurídica del señor Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas y que se encargue provisionalmente a la primera regidora hábil el despacho de Alcaldía hasta que el Jurando Nacional de Elecciones, le otorgue la credencial; en tal sentido, reitero que la opinión de esta gerencia es que dentro del término de Ley se programe y convoque a sesión extraordinaria del Concejo Distrital de Yarinacocha, a efectos de atender el asunto objeto de la solicitud;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 4) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 072-2018-MDY adoptado en Sesión Extraordinaria N° 017-2018-MDY del 13 de octubre del 2018, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en los Artículos 9°, 24 y 25° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 0801-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 12 de octubre del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la suspensión del señor: Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas, como Alcalde Encargado de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, designado mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2018-SE-MDY, de fecha 27/08/2018; por haberse variado su situación legal con mandato de detención, conforme a lo señalado en el artículo 25°, numeral 5) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con lo dispuesto por el Reglamento Interno del Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el despacho de Alcaldía, a la primera regidora hábil, señora: **Mercy Rosaura Muñoz Agustín**, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, hasta que el Jurado Nacional de Elecciones, le otorgue la credencial correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el presente Acuerdo de Concejo, al Jurado Nacional de Elecciones, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo, en la Página Web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Mercy Rosaura Muñoz Agustín
Mercy Rosaura Muñoz Agustín
D.N.I. : 44454589

Distribución:

Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GPyR.
SGRH,
Secretaría General.
Sala de Regidores.